JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE:

Los que suscriben, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B y 68 fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos a esta Comisión Permanente la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que **se dispensa la lectura del apartado que contiene los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES, y se de lectura únicamente al PROYECTO DE ACUERDO de cada uno de los dictámenes relativo a las cuentas públicas correspondientes al período del uno de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno que serán presentados por la Comisión ordinaria de Finanzas y Fiscalización**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión ordinaria de fecha 31 de agosto y concluida el 1 de septiembre de 2021, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Coordinación y Concertación Política, para el Primer Año de Ejercicio Legal de esta LXIV Legislatura.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo..."

En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: **"Acuerdo**: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación, sin embargo; estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado".

Considerando el artículo 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 54. *Son facultades del Congreso:*

XVII. *En materia de fiscalización:*

b) Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. ...

Precepto Constitucional que faculta a este Poder Legislativo a Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables.

Con fecha 12 de julio de dos mil veintidós el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de Enero al 30 de agosto 2021", por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la Comisión Ordinaria de Finanzas y Fiscalización de este Congreso Local, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración de los dictámenes correspondientes.

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 46. El OFS, entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública de los entes fiscalizables al Congreso, a través de la Comisión, a más tardar el día quince de julio del año siguiente al ejercicio fiscalizado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

La auditora del Órgano de Fiscalización Superior mediante oficios OFS/3332/2022, OFS/3333/2022, OFS/3334/2022, OFS/3335/2022, OFS/3336/2022, OFS/3337/2022,con fecha 15 de julio del dos mil veintidós, presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, los informes individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, correspondientes al período del uno de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Conforme a las atribuciones de este Órgano de Gobierno como lo establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo en la fracción I de su *Artículo 68:*

> ***I. Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo…***

En consecuencia en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala expresa en su:

> ***Artículo 121. Para el caso de la dispensa de trámites de los dictámenes de comisión o de las iniciativas, está podrá pedirse por escrito o verbalmente.***

Las y los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política en la sesión realizada el día veintisiete de julio del presente año, analizamos y acordamos formular que; en la lectura de cada uno de los dictámenes con proyecto de acuerdo, por el que se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fiscalizables, correspondientes al período del uno de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en los Informes Individuales, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior, que se presenten al Pleno para su lectura, discusión y en su caso aprobación, **se dispense la lectura que contienen los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES que integran el dictamen y se de lectura únicamente PROYECTO DE ACUERDO**.

Lo anterior en virtud de tener cada dictamen el mismo sustento jurídico – legal, además que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala en sus artículos 12, 13, 63 y en el Artículo 65 señala que:

> *…los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*
>
> *VII. Las iniciativas de Ley, decretos,* ***acuerdos*** *y puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las comisiones a las que se turnaron,* ***y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas****;*

Bajo este precepto tenemos la obligación de publicar los dictámenes en la página oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala de forma íntegra, quedando a disposición de las diputadas y diputados integrantes de la LXIV, pero sobre todo, quedan a disposición de los ciudadanos que deseen consultarlos en su totalidad.

Con esto se reconoce el Derecho Fundamental de acceder a la información pública, pues se trata de un derecho Legítimo que es una de las características principales del gobierno republicano, y es la publicidad de los actos de gobierno y la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas.

Al respecto, sirve de apoyo la Tesis con Registro digital: 2002944, Decima Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899 con el rubro:

ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos a esta Comisión Permanente el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 y 56 fracción I y fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado **APRUEBA** que se dispense la lectura de los capítulos que contengan los **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES**, para dar lectura únicamente al **PROYECTO DE ACUERDO** de cada uno de los dictámenes de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondiente al período del uno

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que serán presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior, además de observar lo previsto en el artículo 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los dictámenes de las cuentas públicas correspondientes al período, uno de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se publicarán en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la hora fijada para el inicio de la sesión en que hayan de ponerse a consideración del Pleno de esta LXIV Legislatura, quedando disponibles en el apartado denominado "*trabajo legislativo",* de la página oficial de internet del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. LENIN CALVA PÉREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
TLAXCALA

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO

ULTIMA FOJA QUE INTEGRA EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL SE APRUEBA SE DISPENSE LA LECTURA DEL APARTADO QUE CONTIENE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, Y SE LEA SOLO EL PROYECTO DE ACUERDO DE CADA UNO DE LOS DICTÁMENES QUE SERÁN PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, ÚNICAMENTE PARA EL CASO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33